



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde
DECRETO No. 153
Fecha: (27 JUL 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA REDUCIR
PROGRESIVAMENTE LA ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN
SOLO USO EN LA ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL ASÍ COMO EN LAS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y DE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2232 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia señala el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que el artículo 2° Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…).”*

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y en este sentido, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1973, el medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en las que deberán participar el Estado y los particulares.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde
DECRETO No. 153
Fecha: (27 JUL 2022)

Que la Ley 99 de 1993 definió en su artículo 65 las funciones de los municipios en materia ambiental, además de aquellas funciones que le sean delegadas por la ley o las que deleguen o transfieran a los alcaldes el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Ley 2232 de 2022, se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, y en su artículo 13 dicha disposición jurídica determinó:

ARTÍCULO 13. PROHIBICIÓN INSTITUCIONAL DEL USO DE ELEMENTOS Y/O PRODUCTOS ELABORADOS Y/O QUE CONTENGAN PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y FOMENTO A LAS COMPRAS PÚBLICAS DE PRODUCTOS SUSTITUTOS. Se prohíbe, en todas las entidades públicas a las que hace referencia el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, el artículo 130 de la Ley 1150 de 2007, y las entidades privadas que cumplan funciones públicas, la suscripción de contratos para el suministro de plásticos de un solo uso o de productos empacados y/o envasados en ellos, de conformidad con las prohibiciones y excepciones establecidas en el artículo 5o de esta ley. La prohibición entrará en vigor cumplido el segundo año de la vigencia de la presente ley.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, dichas entidades deberán reglamentar e implementar acciones para la reducción progresiva del uso de elementos y/o productos de plásticos de un solo uso y la transición definitiva, al momento de la entrada en vigencia de la prohibición señalada en el inciso anterior, hacia alternativas sostenibles en la contratación estatal.

PARÁGRAFO 1o. Para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente artículo, las entidades de que trata el mismo y las personas jurídicas que desarrollan funciones públicas, deberán realizar campañas de difusión y concientización sobre el consumo responsable del plástico, la promoción del plástico reutilizable al interior de las instituciones, la implementación de esquemas de separación en la fuente. Dichas campañas podrán enfocarse en la reducción en el uso de elementos desechables, el consumo racional, la cultura de reutilización, y la separación adecuada de residuos para el reciclaje o aprovechamiento de los plásticos de un solo uso.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces dictará las medidas administrativas y brindará la asistencia técnica necesaria para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Que la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, en su objetivo 12, establece la producción y consumo responsables como una estrategia vital para desvincular el crecimiento



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web:



Certificate No.
LAT - 0988



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde
DECRETO No. 153
Fecha: (27 JUL 2023)

económico de la degradación ambiental y promover la transición hacia economías verdes y con bajas emisiones de carbono.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su artículo 8, establece que la contaminación es la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y degradar la calidad del ambiente y en este sentido, los plásticos se constituyen como un agente contaminante.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró el *Plan Nacional Para La Gestión Sostenible De Los Plásticos De Un Solo Uso (2021)*, dónde se establece la necesidad tácita de formular instrumentos para solucionar la problemática asociada a los plásticos, en especial a los plásticos de un solo uso, y considera fundamental la articulación intersectorial en torno a la cultura ciudadana, la investigación, la innovación y la sostenibilidad.

Que el Acuerdo Municipal 13 de 2021 "*Por medio del cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, y se crea el Consejo Ambiental Municipal – CAM*", define que la Gestión Ambiental Municipal se centra principal y simultáneamente en la regulación y orientación de las prácticas individuales y colectivas relacionadas con el uso o consumo de los recursos, en la realización de acciones de prevención, mejoramiento o desarrollo de los mismos.

Que el mismo Acuerdo dispone que las políticas, normas y acciones del municipio de Cajicá serán armónicas con la conservación, restauración, mejoramiento y protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos de deterioro de las aguas, el aire, los suelos y, en general, de los recursos biológicos y ecosistémicos.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Cajicá tejiendo futuro, unidos con toda seguridad*" adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 03 de 2020, se constituye el Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual tiene por objetivo implementar estrategias para garantizar que Cajicá sea un municipio líder en el manejo y preservación de sus recursos naturales, ofreciendo a cada uno de sus habitantes un ambiente sano y sostenible

Qué la línea estratégica No. 3 "*TEJIENDO FUTURO CAJICÁ EMPLEO CON SEGURIDAD*", Sector ambiente y desarrollo sostenible, tiene como objetivo: "*Implementar las estrategias necesarias para garantizar que Cajicá sea líder en el manejo y preservación de sus recursos naturales ofreciendo a cada uno de sus habitantes un ambiente sano y sostenible para las futuras generaciones*". Meta 266 "*Eliminar utilización de plásticos de un solo uso en los*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde
DECRETO No. 153
Fecha: (27 JUL 2023)

procesos de contratación pública de la administración municipal”, y meta 262 “Eliminar la utilización de plástico de un solo uso en los procesos de contratación pública de la administración municipal”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer medidas para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso en los procesos de la administración central y las entidades descentralizadas de municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto deberá ser implementado por las dependencias pertenecientes a la administración municipal nivel central y las entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación del presente Decreto, se consideran las siguientes definiciones.

- 1) **Análisis de Ciclo de vida (ACV):** Metodología que permite, de manera objetiva, estimar y evaluar los impactos que un producto o servicio puede tener sobre el medio ambiente durante todas las etapas de su vida
- 2) **Consumo y sostenible:** Se refiere a los modos de consumo de bienes y servicios que no dañan al medio ambiente ni a la sociedad
- 3) **Economía circular:** Modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido, extendiendo el ciclo de vida de los productos.
- 4) **Plásticos de un solo uso:** Aquellos elementos diseñados para ser usados por una sola vez y luego ser desechados, que estén fabricados a partir de polímeros de forma aislada o combinada, entre otros, los clasificados del 1 al 6 en el sistema de codificación de identificación de resina de ASTM (RIC). Algunos de los principales polímeros identificables en la producción de plásticos de un solo uso son el polietileno de baja densidad, el polietileno de alta densidad, el tereftalato de polietileno, el poliestireno y poliestireno expandido.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde
DECRETO No. 1753
Fecha: (27 JUL 2023)

- 5) **Sostenibilidad:** Se entiende como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

ARTÍCULO 4. PROHIBICIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y de conformidad con los plazos establecidos en el mismo, se prohíbe la adquisición y utilización en las entidades del sector central y descentralizado del municipio de Cajicá, de los siguientes plásticos de un solo uso:

- a) Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato;
- b) Botellas de agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas;
- c) Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos para líquidos fríos y calientes;
- d) Mezcladores y pitillos para bebidas;
- e) Soportes plásticos;
- f) Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura para la protección de objetos;
- g) Rollos de película extensible para el empaque de alimentos, excepto los cárnicos;
- h) Soportes plásticos para las bombas de inflar y copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón;
- i) Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías;
- j) Bolsas plásticas para embalar periódicos, revistas y facturas;
- k) Cualquier otro plástico que contenga elementos de un solo uso contenidos en el artículo 3 del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación del presente Decreto, aquellos plásticos de un solo uso que se destinen:

- a) Con propósitos médicos por razones de asepsia e higiene;
- b) Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación;
- c) Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con la normatividad sanitaria;
- d) Pitillos plásticos que son utilizados por necesidad médica y los que son necesarios para niñas, niños, personas con incapacidad temporal, personas con discapacidad y personas adultas mayores;
- e) Para contener alimentos establecidos en el Plan de Alimentación Escolar del municipio.

ARTÍCULO 6. DE LA REDUCCIÓN PROGRESIVA. La administración municipal y las entidades descentralizadas del orden municipal, contemplarán la ejecución de planes,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde
DECRETO No. 153
Fecha: (27 JUL 2023)

programas, acciones y/o actividades tendientes a lograr la reducción progresiva en la adquisición y consumo de elementos plásticos de un solo uso.

En este sentido, la administración municipal consolidará, en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, una estrategia para la reducción y sustitución gradual de plásticos de un solo uso, incorporando criterios técnicos asociados al ciclo de vida, economía circular y los demás referenciados en el artículo 3. Esta estrategia deberá ser incluida en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, en adelante PIGA, en el programa de reducción de plásticos de un solo uso o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. El presente artículo abarca la realización de eventos, reuniones, mesas de trabajo y/o similares que involucren el uso de este tipo de materiales.

PARÁGRAFO 2. La estrategia de reducción reglamentada en el presente artículo debe contener como mínimo: meta de reducción anual medible y acorde con las necesidades y actividades operacionales y misionales de la administración municipal, acciones para el cumplimiento de la meta de reducción, responsables y cronograma de ejecución.

PARÁGRAFO 3. La sustitución de plásticos de un solo uso debe tener en cuenta la adquisición y el consumo responsable, por lo que la administración municipal promoverá el uso de elementos 100% biodegradables en procesos de compostaje, biodegradables en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada.

ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA INCENTIVAR EL USO RESPONSABLE. Las entidades de que trata el artículo 2 del presente Decreto, en cabeza de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, Secretaría General y Dirección de Gestión Humana, con el apoyo de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, implementarán mínimo 2 actividades anuales orientadas a incentivar la reducción progresiva de plásticos de un solo uso, su adquisición y consumo responsable e importancia ambiental de las medidas adoptadas para la mitigación de los impactos asociados a los mismos.

En este contexto, dentro de las actividades a desarrollarse se pueden contemplar, entre otras, las siguientes:

- 1) Publicidad, piezas gráficas e infografías;
- 2) Campañas pedagógicas para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y en general la gestión integral de residuos sólidos;
- 3) Estrategias de comunicación a través de medios digitales.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde
DECRETO No. 753
Fecha: (27 JUL 2023)

PARÁGRAFO: Se utilizarán estrategias pedagógicas en torno a la reducción y sustitución de plásticos de un solo uso, dirigidas a la comunidad con el fin de fortalecer la cultura ambiental en torno a la problemática derivada de los mismos.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO. El seguimiento a la incorporación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto se realizará a través del PIGA y de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los 27 JUL 2023 días del mes de del año dos mil veinte tres (2023).

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Ing. Diego Alejandro Rincón		Contratista SADER
Revisó:	Angélica Ruiz Pardo		Contratista SJUR, SADR
Revisó y Aprobó:	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaría Jurídica
	Ing. Cesar Enrique Veriegas Abril		Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural
	Dr. Saúl Oriando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS – Asesor jurídico Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

